

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN Nº 0007-2020/SBN-OAF

San Isidro, 21 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, establece que se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por las Resoluciones N° 084-2017/SBN y 084-2018/SBN, la cual regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, en el Capítulo VI. Disposiciones Específicas del numeral 6.2 se establecen las causales y el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad estatal.

Que, en el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva, se establece como causal para solicitar la baja de bienes muebles, la de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”;

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva se establece que la Oficina de Administración y Finanzas, es la encargada de aprobar la baja de los bienes muebles mediante emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020/SBN-OAF-SAA-CP de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, se recomienda la baja de cinco (05) Camionetas de Placas de Rodajes N° EGQ-612,EGQ-613,EGQ-614,EGQ-615 y EGQ-616 por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyas características técnicas y valores se detallan en el Apéndice A y Anexo N° 5 del citado informe.

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la baja de los bienes muebles a que se refieren los considerandos precedentes al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento exigido por la normatividad vigente.

Estando a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; en el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y estando al encargo efectuado mediante Resolución N° 032-2019/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de cinco (05) camionetas de placas de rodajes N° EGQ-612, EGQ-613, EGQ-614, EGQ-615, EGQ-616, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa por el valor neto en libros al 31.12.2019 de S/. 34,684.25 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en el Apéndice A, adjunto al Informe Técnico N° 001-2020/SBN-OAF-

SAA-CP, de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para que procedan a realizar los ajustes contables y patrimoniales correspondientes, con la finalidad de que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros contables y patrimoniales.

Artículo 3º.- Encargar a Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas